

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

Consta por el presente el Contrato de Servicios de Auditoria Externa que se celebra al tenor de los siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración y suscripción de este contrato, las siguientes partes:

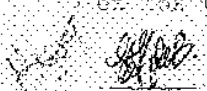
- 1.1. Por una parte, la Compañía **GRATAGE S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes No. 0990028339501, debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, señora Economista Laura Elizabeth Krantz Cabrera de Torres, parte a la cual en adelante y para efectos de este contrato podrá denominarse indistintamente como "**GRATAGE**" o "**La Compañía**"; y,
- 1.2. Por otra parte, el señor Economista **WASHINGTON RAFAEL AGUIRRE GARCIA**, con Registro Único de Contribuyentes No. 0003487163001, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de este contrato se lo podrá denominar simplemente como "**El Auditor Externo**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. "**GRATAGE**" es una compañía legalmente constituida según las normas de la República del Ecuador y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, que tiene como objeto social, entre otros, dedicarse a brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas.
- 2.2. "**El Auditor Externo**" es un profesional dedicado a realizar actividades relacionadas con la contabilidad, quien se encuentra además registrado como Auditor Externo por la Superintendencia de Compañías con el Código No. 128.
- 2.3. En sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de "**La Compañía**" celebrada el día 21 de agosto del 2015, se resolvió designar al señor Economista Washington Rafael Aguirre García como auditor externo de "**La Compañía**"; en virtud de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, es necesario celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, "**El Auditor Externo**", señor Economista Washington Rafael Aguirre García, declara, por sus propios y personales derechos, que se obliga para con la Compañía **GRATAGE S.A.**, a prestar sus servicios de auditoria externa bajo Normas Internacionales de Auditoria, quien deberá emitir una opinión sobre los estados financieros de "**GRATAGE**" correspondientes al año fiscal en curso, es decir, desde el 1° de enero al 31 de diciembre del 2015, en los términos establecidos en este contrato.



CONSIGLIA DIARE, INCANCE OF LOS SERVICES IN AUDITORS, EXTERNA

4. Expenditures

As of 4/24/94, site no. 2417-12-1, "71. Aerial Station" collected 21
insects, 20 of which were of conservationally important
status. 30 of 34 collection for 2417-12-14, 2417-12-15, 2417-12-16
are collections of conservationally important insects. 2417-12-17, 2417-12-18
has only 1 insect, 2417-12-19 has 24 insects of 16 species.

LOS ANGELES: THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY, 100 UNIVERSITY AVENUE, LOS ANGELES, CALIFORNIA 90024. A LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.

[illegible]

El grupo está formado por estudiantes de los cursos de la licenciatura de Ingeniería de Alimentos que cursan la asignatura de Tecnología de Alimentos. El grupo está formado por estudiantes de los cursos de la licenciatura de Ingeniería de Alimentos que cursan la asignatura de Tecnología de Alimentos.

As direções da pesquisa são: entender uma forma diferente de nos ver através da análise da produção do cotidiano; compreender as experiências próprias e investigar as relações da sociedade brasileira.

efecto de eventuales irregularidades y fraudes; sin embargo, un examen de estados financieros efectuado bajo normas internacionales de auditoría no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades y fraudes que puedan existir. La Gerencia es la única responsable por el daño y operación de los sistemas de control interno contable y de detectar irregularidades, errores y otros errores. En consecuencia, "El Auditor Externo" no será responsable de perjuicios ocasionados por actos fraudulentos, manifestaciones de falta de cumplimiento intencional por parte de los administradores, funcionarios y empleados de "La Compañía".

d) La auditoría también comprende la revisión del cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias, tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General.

4.3. Cronograma de Trabajo:

Los servicios de auditoría externa que "El Auditor Externo" debe prestar a "La Compañía", serán ejecutados en las siguientes fases:

- Fase 1: en esta fase, "El Auditor Externo" realizará la planificación de la auditoría y el entendimiento del negocio de "La Compañía", a través del levantamiento de procesos, controles y riesgos existentes, para lo cual se llevarán a cabo las reuniones que sean necesarias con las diferentes áreas de "La Compañía".
- Fase 2: en esta fase se iniciará la ejecución de la auditoría, con la coordinación de la información necesaria correspondiente, lo cual comprenderá la realización de dos visitas a las instalaciones de "La Compañía": una, antes del cierre del año con carácter preventivo; y, otra, al final para la emisión de los informes respectivos.
- Fase 3: en esta fase se realizará la entrega y discusión de los informes preliminares y las cartas a la administración sobre recomendaciones de control interno de "La Compañía", así como la sugerencia de ajustes y la entrega del informe final.

4.4. Documentos Entregables:

Como resultado de los servicios de auditoría aquí contratados, "El Auditor Externo" deberá entregar a "La Compañía", en el momento oportuno, los siguientes informes y productos:

- a) Informe de auditoría sobre los estados financieros individuales al 31 de diciembre del 2019;
- b) Informe con el resultado de las observaciones y recomendaciones realizadas por "El Auditor Externo" acerca de la evaluación del control interno, de los procedimientos de contabilidad y del cumplimiento oportuno de las obligaciones locales y tributarias;

[illegible]

On 27 June 2014, a letterhead to Chair of the Congress, Maria Soria, from the National Institute of Statistics (INEC) of the Republic of Cuba, was received. The letterhead was signed by the President of the INEC, Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, and was dated 26 June 2014.

ANEXOS: SEXUA, PRECIO Y FORMA DE USO -

1. Plantas con floración en esta semana son: 2 plantas de "El Palo" y 10 plantas de "El Palo" de la zona de la zona.

- [illegible]

"El Auditor Externo" de los informes descritos en los literales a), b) y c) del numeral 4.4. de la cláusula cuarta del presente contrato.

En caso de que se generen gastos por concepto de viáticos, incluidos hospedaje, movilización y alimentación, ocasionados fuera de la ciudad de Guayaquil por "El Auditor Externo", utilizados para la ejecución de este contrato, cuyo límite máximo será fijado por "GRUPO", estos se facturarán por separado y serán de cargo de "La Compañía", previo su visto bueno.

"El Auditor Externo" declara desde ya que se obliga a entregar, en su debido momento, el informe de cumplimiento tributario descrito en el literal c) del numeral 4.4. de la cláusula cuarta del presente contrato, caso contrario, responderá por los daños y perjuicios que se pudieran causar a "GRUPO" por dicho incumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-

El presente contrato tendrá como plazo de vigencia el tiempo que conlleve el cumplimiento cabal, por parte de "El Auditor Externo", de todas y cada una de las obligaciones que dimanen de este instrumento, cubriendo lo cual, este contrato terminará ipso facto, sin perjuicio de la existencia de la responsabilidad anterior.

En caso que "La Compañía" lo por terminado el presente contrato con "El Auditor Externo", de manera unilateral y cuya causa no sea por la falta de ejecución de los servicios contratados, "La Compañía" deberá notificar por escrito a "El Auditor Externo", con dicha decisión, con 15 (quince) días de anticipación, por lo menos, debiendo cancelar a "El Auditor Externo" el trabajo efectivamente realizado hasta la fecha en que opere el preaviso antedicho, pero sin que ello conlleve pago de multa, indemnización o penalidad adicional de ningún especie.

En el caso de que "El Auditor Externo" no ejecute sus servicios contratados conforme al presente instrumento, "La Compañía" podrá dar por terminado el presente contrato y "El Auditor Externo" deberá devolver los valores que se hubieran pagado para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

8.1. Obligaciones de "GRUPO": Son obligaciones de "La Compañía", además de las que constan en el presente contrato, las siguientes:

- a) Poner a disposición de "El Auditor Externo" la información, documentos y registros que este le solicite. La entrega de la información por parte de "La Compañía" deberá siempre incluir las reservas respecto a la veracidad o autenticidad de la misma;
- b) Elaborar los estados financieros de "La Compañía", los cuales serán presentados para la revisión de "El Auditor Externo".

d) Exposición "El Andamio Interno" del artista, con base o sustentación del cuerpo humano, en cualquier de sus formas, cualquier de los estados posibles, tales como: exposición a flujos de energía, o de información o cualquier otra actividad de índole, en cualquier caso la exposición de otros niveles y estados, o actividades significativas dentro o fuera del cuerpo, en acción o en expresión en los estados funcionales.

a) Welche, dort nicht als "Bewerber" bezeichneten, Personen
übernahmen während der Besetzung die Aufgaben der
Leitung der Verwaltung? b) Wie ist die Zusammensetzung
der Leitung der Verwaltung zu beschreiben? c) Welche
Aufgaben der Verwaltung sind in der Besetzung der
Verwaltung zu sehen? d) Welche Aufgaben der Verwaltung
sind in der Besetzung der Verwaltung zu sehen?

© Copyright 1980 by the American Psychological Association or one of its allied publishers. This article is intended solely for the personal use of the individual user and is not to be disseminated broadly.

de Mervyn's, do qual recebe 10% por cento e, nos últimos meses, vendendo para a Generalist, o que é a maioria da sua carteira, de 100 ações, para 10 mil dólares, tornando o indivíduo de 10 milhões como o único indivíduo que ficou na Black, sendo o de 10 milhões.

La Universidad de la República, con la ayuda de la Comisión Nacional de Asesoría en Vigencia de la Ley 15.512 de 1987, ha desarrollado proyectos de investigación en los campos de conservación biológica y del patrimonio. Los datos obtenidos por una de las investigaciones se han transmitido a la Oficina Nacional de Información y las actividades de conservación de la zona de estudio se han desarrollado en el marco de una iniciativa de cooperación con el gobierno argentino.

La política nacional de extensión comunicacional que se desarrolla en el Ministerio de la Información y Prensa, tiene un objetivo y se dirige a que todos los ciudadanos de la República posean el conocimiento de los derechos cívicos y liberos, que el pueblo conozca los servicios y sistemas disponibles y existentes para preservar la salud y el medio ambiente, como es el caso de la información comunicacional en las campañas de la televisión pública.

La información confidencial que se proporcione, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este contrato, por lo que las partes no podrán en ningún momento, directa o indirectamente, ni a través de terceros ni en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros dicha información confidencial.

"El Auditor Externo" podrá hacer copias, notas, resúmenes o extractos de la información confidencial ya sean impresos o electrónicos, sólo en la medida que sean necesarios para el cumplimiento del presente contrato. Todo el material antes mencionado, ya sea impreso o electrónico, también quedará comprendido como información confidencial.

No se podrá retener o conservar indebidamente la información confidencial que se haya recibido y no se podrá divulgar dicha información confidencial. La parte que no cumpla con esta cláusula será responsable por renegar todos los perjuicios derivados de las obligaciones aquí establecidas.

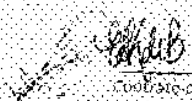
Esta obligación de confidencialidad estará vigente durante la duración de este contrato y permanecerá en vigor de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. -

Las partes contratantes en el presente contrato declaran y reconocen expresamente que entre ellas solamente existe una relación de carácter exclusivamente civil. Por tanto, "El Auditor Externo", sus empleados y subalternos, no mantienen vínculo alguno de dependencia laboral con "GRATAGE", ni viceversa. Además, "El Auditor Externo" declara que tiene personal propio y que cuenta con adecuada infraestructura física, estructural, organizacional, administrativa y financiera propia, de modo que conoce el contenido y efectos del Decreto Constituyente No. 8 y su Reglamento de Aplicación.

En consecuencia, "El Auditor Externo" declara que asume la responsabilidad laboral y de seguridad social de todas las personas que contrata para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, sean estas trabajadores permanentes, eventuales, ocasionales o cualquier otra modalidad contemplada en la legislación laboral, así como el personal técnico que utilice, cumpliendo con todos los deberes y obligaciones que exige la ley, asumiendo los que dicha relación con la cobertura por riesgos de trabajo. "GRATAGE" no tiene ningún tipo de responsabilidad laboral directa, indirecta o solidaria con "El Auditor Externo" ni con la persona que intervenga en la ejecución del presente contrato y en el evento de que "GRATAGE" sea demandada por esta conducta, "El Auditor Externo" se obliga a pagar lo que determine el juez de la causa y asumir todos los gastos que demande la atención del litigio que estará a cargo del profesional del derecho que designe "GRATAGE".

Las partes declaran, a su vez, que este contrato no establece ningún vínculo de corporación, asociación, afiliación o sociedad entre las partes, ni ningún otro vínculo jurídico distinto al expresamente establecido en este contrato.


Contrato de Auditoría Externa

10

• • •

• • • • •

• •
• •
• •

-

•

• • •

- • •

- 13.4. El procedimiento será confidencial;
- 13.5. El Tribunal Fallará en derecho;
- 13.6. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;
- 13.7. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y;
- 13.8. Las costas procesales que se generen por el procedimiento arbitral, tales como derechos del Centro de Arbitraje y Conciliación, honorarios de peritos, árbitros, abogados, etc., serán asumidos íntegramente y totalmente por quien determine el Tribunal Arbitral en el laudo que expida.

Las partes recibirán las comunicaciones, citaciones, avisos y demás notificaciones, en las siguientes direcciones:

"La Compañía": Calle Laque No. 302 y Boyacá, Guayaquil, Ecuador.

"El Auditor Externo": Barlaco No. 404 y José Mascote, primer piso 2do, oficina 1, Guayaquil, Ecuador.

Las partes se adhieren y ratifican en el contenido de las cláusulas que anteceden, sin reserva de ninguna clase por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual suscriben el presente contrato, en tres ejemplares de igual valor y tener, en la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

p. GRATACE S.A.
"La Compañía"


Laura Ibarra de Borges
Gerente General


WASHINGTON RAFAEL AGUIRRE GARCÍA
"El Auditor Externo"

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0930028339001
 RAZON SOCIAL: GRATAGE S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: GRATAGE S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: KRONIE CARRERA LAURA ELIZABETH
 CONTADOR: PARRA GONZALEZ JUAN ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/07/1988 FEC. CONSTITUCION: 12/07/1988
 FEC. INSCRIPCION: 03/10/1988 FECHA DE ACTUALIZACION: 02/08/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN ADMINISTRACION

DOMICILIO FISCAL:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROSAFUERTE Cofre: LIGUE Número: 502 Interservicio: BOYACA
 Edificio: DEPOSITO Piso: 3 Referencia: Ubicación: FRENTE AL REMACEN OXONATEX Teléfono: Trabajo: 042327620 Teléfono:
 Trabajo: 042322300

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

César A. Mendoza Mera
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAM0000007 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. PARADISO Fecha y hora: 24/08/2011 15:26:22

SRI
Le hace bien al país

DOCUMENTOS REGISTRADOS

REFERENCES CITED

ADMINISTRATIVE INFORMATION

RECORDED & INDEXED

Mailing Address: London, GUYANA, P.O. Box 9067, Georgetown, Guyana
Phone: 592-233330; Telex: 842333GZ; Telefax: 592-233330

César A. Monrovia Mora
DELEGADO DEL A.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



24-00000 24-00000 Lugar de enterramiento: SAN ALDO, ST. FRANCISCO, Fucha y base, 24-00000 578-22

GRATAGE S.A.

Guayaquil, 9 de junio del 2014.

Señora Economista
ELIZABETH KRONELE CABRERA DE BORGES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

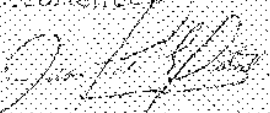
Tengo a bien comunicarle que, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **GRATAGE S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, 9 de junio del 2014, resolvió por unanimidad reelegirle a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

Sus atribuciones y deberes constan en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada el 27 de junio de 1988 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, e inscrita el 12 de julio del mismo año en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Sirvaso firmar al calce en prueba de su aceptación.

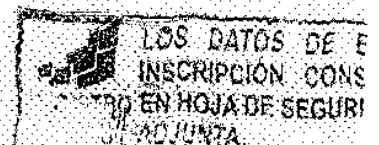
Atentamente,


AB. JUAN PABLO ESTRADA
Secretario Ad Hoc

RAZON: Conste expresamente que acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **GRATAGE S.A.**, en los términos que aparecen, para constancia de lo cual firmo el presente nombramiento.

Guayaquil, 9 de junio del 2014.


ECON. ELIZABETH KRONELE CABRERA DE BORGES
C.C. No.: 090870209-5



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 28.860

FECHA DE REPERTORIO: 20/jun/2014

HORA DE REPERTORIO: 16:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Julio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía GRATAGE S.A., a favor de ELIZABETH KRONFLE CABRERA DE BORGES, de fojas 26.595 a 26.597, Registro de Nombramientos número 8.594.

ORDEN: 28860

REVISADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

[Firma]

Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 04 de julio de 2014

REVISADO POR: [Firma]

La responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

GRATAGE S.A.

Guayaquil, 16 de Septiembre de 2015

Señoras,
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

Expediente N° 55547

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo que disponen los **Artículos 318-321 de la Ley de Compañías**, por medio del presente pongo a vuestro conocimiento que mi representada, la Compañía **GRATAGE S.A.** con **RUC 0990928334001**, ha contratado los servicios del Auditor Independiente el Sr. **AGUIRRE GARCIA WASHINGTON RAFAEL** con **RUC 0903487163001** y registro **RNAE N° 128**, para que realice la Auditoría Externa de los Estados Financieros correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Por la atención que le dé a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

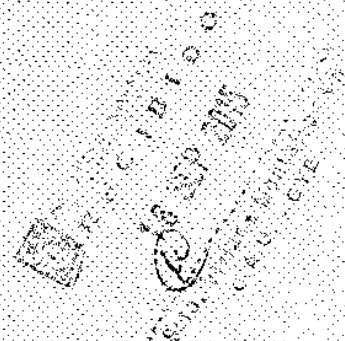

Sra. Elizabeth Kronle Cabrera
Gerente
C.C. 0908702095

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

28 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

16-09-2015



Miguel
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/SEP/2015 09:38:14 Usur: montalven



Remitente: No. Trámite: 36088-0
ELIZABETH KRONFLE GERENTE

Expediente: 55547

RUC: 0990928339001

Razón social:

GRATAGE S.A

Su Tipo trámite:

AUDITORIA EXTERNA CONTRATO

Asunto:

AUDITORIA EXTERNA CONTRATO

Perúse el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

44